

Jueves, 24 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económi.				
1532	619.00	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	82.636,00 €	14.000,00 €	100.636,00 €
160	210.00	ALCANTARILLADO. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.462,00 €	4.500,00 €	8.962,00 €
165	210.00	ALUMBRADO PÚBLICO.	500,00 €	8.000,00 €	8.500,00 €



Jueves, 24 de agosto de 2023

		ADMINISTRACIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES			
337	210.00	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	500,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.384,73 €	33.700,00 €	58.084,73 €
342	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	250,00 €	10.000,00 €	10.250,00 €
454	210.00	CAMINOS VECINALES. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS	7.000,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL		75.200,00 €	

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 24 de agosto de 2023

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería.	75.200,00 €

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos de la Vera, 21 de agosto de 2023

Manuel Mateos Campos
ALCALDE

